

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

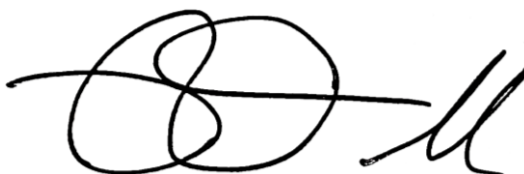
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320230016100

Se RECHAZA por EXTEMPORANEA la subsanación de la demanda allegada a este Despacho el 23 de mayo de 2023 (pág 72 pdf 06) como quiera que el término feneció el día 15 de mayo de 2023.

Ahora, si bien, la apoderada demandante remitió el correo de subsanación equivocadamente al Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad el 15 de mayo dentro del término de subsanación, quien reenvió la comunicación a este Despacho Judicial el 23 de mayo, lo cierto es que aún si se tuviese en cuenta el memorial aportado, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no allegó poder **conferido en legal forma**, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de los demandantes. Siendo lo anterior así, el despacho procede a RECHAZAR la demanda.

No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea7c6a8f8512447e2ab2c7da53fc5ccf864b6ddde416527b4d0d4bdee1d6080**

Documento generado en 30/06/2023 02:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>